

Estatutos de la Iglesia de los Brethren, Inc.
(La Empresa)

Artículo 1: Nombre, Oficinas y Términos Definidos

Sección 1: El nombre

El nombre de la empresa es Iglesia de los Brethren, Inc.

Sección 2: Historia de la Iglesia: Organizaciones Predecesoras

La empresa está registrada en el Estado de Illinois bajo el acta de estatutos como Empresa General sin Fines de Lucro del Estado de Illinois, según addendum de 1986. La Empresa originalmente se organizó el 16 de abril de 1894 bajo el nombre de COMITÉ Y TRATADO GENERAL MISIONERO DE LA IGLESIA ALEMANA BAUTISTA DE LOS BRETHREN. El 23 de junio de 1908, la EMPRESA cambió su nombre por MISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LA IGLESIA DE LOS BRETHREN. El 04 de marzo de 1947 la EMPRESA cambió su nombre a CONSEJO GENERAL DE LA HERMANDAD DE LA IGLESIA DE LOS BRETHREN. El 08 de Abril de 1947, todas las agencias previamente incorporadas a la Iglesia de los Brethren, EL CONSEJO GENERAL DE LA ESCUELA DOMINICAL DE LA IGLESIA DE LOS BRETHREN, EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA IGLESIA DE LOS BRETHREN y el COMITÉ DE SERVICIO DE LOS BRETHREN fueron fusionados al Consejo General de Hermandad. El 30 de septiembre de 1957, La Casa de la Iglesia de los Brethren, la casa editora incorporada a la Iglesia de los Brethren, fue fusionada al Consejo General de Hermandad. Y el 19 de noviembre de 1968, la Empresa cambió su nombre a CONSEJO GENERAL DE LA IGLESIA DE LOS BRETHREN. LA ASOCIACIÓN DE LOS PROTECTORES LOS BRETHREN fue creada en septiembre de 1991 al fusionar la FUNDACIÓN DE SALUD DE LOS BRETHREN y LA ASOCIACIÓN DE SALUD Y BENEFICENCIA DE LOS BRETHREN, una asociación de voluntariado no incorporada. LA FUNDACIÓN DE SALUD DE LOS BRETHREN fue creada el 30 de septiembre de 1987 al fusionar LA FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE BETANIA y LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD DE LOS BRETHREN, INC. LA FUNDACIÓN BETANIA BRETHREN-GARFIELD DEL HOSPITAL COMUNITARIO PARK fue renombrada como FUNDACIÓN HOSPITAL DE BETANIA el 25 de mayo de 1979. El 1 de septiembre de 2008 la ASOCIACIÓN DE CUIDADORES DE LOS BRETHREN se fusionó al CONSEJO GENERAL DE LA IGLESIA DE LOS BRETHREN y se cambió el nombre por IGLESIA DE LOS BRETHREN, INC.

Sección 3: Oficinas Corporativas y Agentes Registrados

La Empresa debe continuamente mantener, ante el Estado de Illinois, un domicilio fiscal registrado y un agente representante también registrado cuyas oficinas de negocios sean idénticas a la registrada ante el estado, y puede tener otras oficinas dentro o fuera del estado.

A. Oficina Corporativa

La oficina registrada de la empresa debe ser la que está ubicada en Av. Dundee 1451, Elgin, Illinois 60120

B. Agente Registrado

El agente representante registrado de la Empresa debe ser el Secretario General, a menos que sea alguien diferente definido por el Consejo de Directores.

Sección 4: Términos definidos

1. "Consejo de Directores", "Consejo" y "El Consejo de Misión y Ministerio de la Iglesia de los Brethren" significan el consejo de directores de la Empresa.
2. "Congregación (es)" significa la denominación local de la iglesia (s) reconocidas por las distintas conferencias de distrito.
3. "Denominación" significa la Iglesia de los Brethren.
4. "Directores" significa los miembros del consejo
5. "Distrito" significa el agrupamiento regional de las congregaciones.
6. **"Comité Permanente" se refiere a todos aquellos delegados elegidos por los distritos y el moderador anterior para la nominación legislativa, judicial y la visión de las responsabilidades para la Conferencia Anual.**

Artículo Dos: Los Miembros

Sección 1: Identificación de Miembros

Los miembros de la Empresa son las congregaciones de la denominación de la Iglesia de los Brethren. Las congregaciones de la Iglesia de los Brethren están organizadas por distritos geográficos, cada distrito es encabezado por su propia empresa de manera independiente. Los representantes elegidos de cada una de las congregaciones y los distritos, de aquí en adelante llamados "delegados", se reúnen en una de las Conferencias Anuales para funcionar con una asamblea legislativa de deliberación, determinando las políticas de la organización y estableciendo los puntos para el curso de acción y de las relaciones en las cuales la iglesia debe estar involucrada. La Conferencia Anual, la cual es la autoridad mayor de la Iglesia de los Brethren en todos los asuntos de procedimientos, programa, gobierno y disciplina, también sirve como la junta anual de la Empresa para elegir a los miembros del consejo de la Empresa, también conocido como Consejo de la Misión y Ministerio y; para hacer las transacciones necesarias tales como otros negocios que puedan ser presentados apropiadamente antes de la reunión.

Las responsabilidades adicionales de la Conferencia Anual incluyen:

- Elegir a los oficiales de la Conferencia Anual, miembros del Consejo de la Misión y Ministerio de la Iglesia de los Brethren, Inc., miembros de los consejos relacionados con las agencias de la Conferencia Anual y, miembros de comités especiales autorizados por la Conferencia Anual.

Estas elecciones son realizadas desde las nominaciones presentadas al cuerpo de delegados por parte del Comité Permanente;

- Revisar el trabajo de la denominación presentado ante la Conferencia Anual en los reportes del consejo de directores y otras instituciones de la denominación;
- Hacer la proyección del programa de la denominación, determinando los nuevos campos de empeño, planes para avanzar y todos los demás asuntos necesarios e importantes;
- Hacer la disposición de los cuestionamientos;
- Recibir los reportes de los comités indicando que se traten los problemas específicos en la vida de la denominación y
- Determinar las soluciones que deben de ser la voz de la Iglesia de los Brethren sobre los temas del día.

Sección 2: Derecho al Voto

Los delegados de cada congregación deberán representar a los miembros y deberán tener las facultades para poder votar por los miembros en los temas que les competan ante la junta anual. Cada congregación tendrá derecho a tener un delegado por los primeros 200 miembros activos y un delegado adicional por los siguientes 200 o una fracción de estos miembros activos de la congregación. Los delegados de cada distrito deben servir como miembros del Comité Permanente, quienes revisarán todo nuevo asunto y harán sus recomendaciones, que serán sometidas a la Conferencia Anual. Todos ellos también deberán ser miembros de cuerpo de votos de la Conferencia Anual. Cada distrito deberá enviar un delegado por los primeros cinco mil o menos miembros y un delegado adicional por los siguientes cinco mil o una fracción menor de miembros.

Artículo 3: Las Juntas

Sección 1: La Junta Anual

Debe llevarse a cabo una junta anual con los miembros de la Empresa cada año. La Conferencia Anual de la Iglesia de los Brethren debe ser la junta anual de los miembros de la Empresa.

Sección 2: Juntas Especiales

Las juntas especiales de la Empresa pueden ser convocadas, ya sea por el consejo de directores de la Empresa o, por lo menos el 40% de los miembros de la Empresa que tengan derecho al voto sobre los asuntos a tratar o el o los propósitos establecidos en la convocatoria a junta.

Sección 3: Notificación de la junta

La notificación por escrito o de manera electrónica señalando el lugar, el día y la hora de la junta anual de los miembros de la Empresa y, en el caso de una junta especial de los miembros, el propósito o los propósitos por los cuales se convoca a junta, deberán ser notificados por lo menos 5 días antes de la junta

pero con no más de 60 días de anticipación a la fecha de la junta o, en el caso de la remoción de alguno de los directores, una fusión, una consolidación, disolución o venta o, en el caso de un intercambio sustancial de todos los bienes, deberá de notificarse con no menos de 20, pero no más de 60 días antes de la fecha de la junta, por o en la dirección del moderador, la secretaría general, la secretaría de la Conferencia o las personas que convocan a la junta, a cada uno de los miembros de la Empresa con derecho a voto en dichas juntas. Las notificaciones adicionales pueden hacerse por los medios de comunicación de la denominación.

Sección 4: Conducción de la Junta

El moderador de la Conferencia Anual debe de presidir en las juntas anuales y especiales de la Empresa. La secretaría de la Conferencia Anual debe conservar en archivos las minutas de las juntas.

Sección 5: Quórum

La presencia de una mayoría de los delegados en cualquier junta debe constituir un quórum para la transacción de cualquier tipo de negocio, excepto para aplazar las juntas.

Sección 6: Miembros del Comité Permanente

En reconocimiento a que los miembros de la Empresa se reúnen sólo una vez en un año calendario, principalmente en la Conferencia Anual, cualquier acción requerida de los miembros de la Empresa entre las juntas anuales puede ser tomada por el voto de los delegados del Comité Permanente. La notificación de tal evento debe ser enviada por correo de primera a los miembros del Comité Permanente a la dirección registrada en su directorio antes de la Conferencia Anual.

Artículo 4: Funcionarios de la Conferencia Anual

Sección 1: Funcionarios de la Conferencia Anual

Los funcionarios de la Conferencia Anual incluyen al moderador, el moderador electo y el secretario de la Conferencia Anual.

Los funcionarios de la Conferencia Anual deben listar las cuestiones, que a su juicio han llenado los requisitos para llevar a cabo los pasos preliminares y deben ser consideradas por la Conferencia Anual. Ellos deben ser responsables de informar, a las congregaciones y los delegados, sobre los asuntos de negocio que se trataran y se pondrán sobre la mesa de la Conferencia Anual. Ellos deben de estudiar los asuntos a tratar en la Conferencia Anual para determinar la cantidad de tiempo que se le va a dedicar a cada tema. Ellos deben de marcar el orden del día para todas las sesiones de negocio, pero éste podrá ajustarse por la acción del cuerpo de delegados si surgiese la necesidad de hacerlo. Los funcionarios de la Conferencia Anual podrán nombrar mensajeros, cajeros, cronometradores y a cualquier tipo de

personal necesario para implementar el negocio de la Conferencia Anual. No se requiere ratificación para este tipo de nombramientos. Los funcionarios deberán de hacer los nombramientos de tales comités ya que son la única forma de hacerlo.

Los funcionarios de la Conferencia Anual sirven como miembros del equipo de líder de la Empresa.

Sección 2: El Moderador y el Moderador electo.

A. Vigencia del servicio

El moderador ocupa el puesto durante tres años, sirviendo en tres oficinas consecutivas durante un año.

- El moderador electo. El moderador es elegido con un año de anticipación para comenzar su gestión como moderador. El moderador electo sirve como moderador cuando el moderador esté indispuesto para ejecutar sus deberes como moderador.
- Moderador. El moderador electo se convierte en moderador al cierre de la Conferencia Anual del año siguiente en el que se realizó la elección y continúa en esa oficina hasta la siguiente Conferencia Anual.
- El Moderador anterior. El moderador se convierte en el moderador anterior después de haber servido durante un año, concluyendo durante la Conferencia Anual. El moderador anterior sirve como miembro con derecho de voto en el Comité Permanente durante un año.

B. Elegibilidad

Cualquier miembro activo de la Iglesia de los Brethren puede servir como moderador. Durante los tres años de servicio, un moderador no puede ser empleado o servir en el consejo de directores de la Iglesia de Brethren, Inc. O de cualquier agencia que le reporte a la Conferencia Anual.

C. Deberes

- Presidir todas las sesiones del Comité Permanente y de la Conferencia Anual y, actuar como funcionario representante de la denominación;
- Contactar y asistir a las conferencias de distrito y otras conferencias de Brethren;
- Servir fuera de puesto como miembro del consejo de los directores como asesor, pero sin la capacidad de voto;
- Representar a la denominación en las conferencias estratégicas entre iglesias;
- Servir como el presidente del consejo del programa de la Conferencia Anual y del comité de arreglos;
- Dar la dirección de “la iglesia más destacada” durante la Conferencia Anual.

Sección Tres: La Secretaría de la Conferencia Anual

A. Capacidad y tiempo en el cargo

Cualquier miembro activo de la Iglesia es elegible para ocupar la secretaría. El secretario es electo por un período de cinco años y está limitado a dos períodos. Durante la función como secretario, éste no puede ser empujado por el consejo de directores de la Iglesia de los Brethren, Inc., ni ser empleado o servir en el consejo de cualquier otra agencia que le reporte a la Conferencia Anual.

B. Obligaciones

El secretario debe registrar las minutas del Comité Permanente y de la Conferencia Anual y debe publicar las minutas de la Conferencia Anual. El secretario debe servir como miembro del programa de la Conferencia Anual y del comité de arreglos. El secretario debe:

- Llevar las minutas del consejo de directores,
- Verificar que todas las notificaciones son hechas de acuerdo a estos estatutos o como lo requiera la ley;
- Tener bajo su custodia los archivos corporativos;
- Tener un registro de todas las direcciones postales de cada miembro;
- En general, ejecutar todos los deberes que le conciernen a la oficina de la secretaría y todas aquellas obligaciones que de vez en cuando le pueden ser asignadas por los funcionarios de la Conferencia Anual o el consejo de directores;
- Servir como un miembro común en el consejo de directores y sin derecho a voto.

C. Asistente del Secretario

El secretario de la Conferencia puede nombrar a tantos asistentes como sean necesarios para desempeñar las funciones de la secretaría.

Artículo Cinco: El Equipo Líder

Sección: Propósito

Debe existir un equipo que provea liderazgo ejecutivo para los comités y la vigilancia general de la Conferencia Anual y que sea el enlace entre la Conferencia Anual y la Empresa. Las funciones específicas del equipo de liderazgo deben incluir:

- Coordinar la visión de la denominación;
- delegar tareas de las acciones derivadas de la Conferencia Anual;
- interpretar las decisiones de la Conferencia Anual y las políticas de la denominación;
- revisar cambios recomendados a las políticas y guías de la Conferencia Anual;
- vigilar las necesidades de la Conferencia Anual, en concordancia con el comité de programación y coordinación de la Conferencia Anual, el Director Ejecutivo de Conferencia Anual y el tesorero de la Empresa;
- servir como comité ejecutivo de la Conferencia Anual;

- proponer y revisar cambios en los estatutos para la Empresa a el Comité Permanente en coordinación con el consejo de directores.

Sección 2: Miembros

El equipo de liderazgo está formado por el moderador actual, el moderador electo, el secretario de la Conferencia y el secretario general.

Artículo Seis: Consejo de Directores

Sección 1: Rol del Consejo de Directores

Los asuntos de la Empresa deben ser administrados por el consejo de directores, también conocido como el Consejo de la Misión y Ministerio. El consejo en su totalidad debe considerar y evaluar todas las fases de su programa y determinar las políticas generales y las necesidades de presupuesto en cada una de sus áreas y sus actividades. Todas las cuestiones relacionadas con las políticas, los programas y las necesidades de presupuesto deben de ser remitidas al y aprobadas por el consejo en su totalidad.

Sección 2: Directores

A. Período a cargo y cantidad de directores

1. Período

Los directores deben servir un período de cinco años. Los directores no pueden ser re-elegidos sino hasta después de haber transcurrido dos años de haber terminado su primer período en el cargo. Un director que ocupe el puesto por menos de la mitad de un período, puede estar en el cargo por un período completo de cinco años.

2. Cantidad y equilibrio geográfico

El consejo debe estar conformado por 17 directores con derecho a voto. Diez directores deben de ser elegidos por la Conferencia Anual Debe haber cuando mucho cinco directores elegidos por el consejo y reconfirmados por la Conferencia Anual para obtener funciones específicas y daciones necesarias. El presidente y el presidente electo también deben ser directores. De los 10 directores electos, dos deben provenir de cada una de las cinco áreas de la denominación, con períodos escalonados para asegurar la continuidad. Los directores deben representar a la denominación por completo más que a un área en específico. El propósito de la elección por áreas es el de asegurar un equilibrio geográfico en el consejo. Si un director se sale del área mientras se encuentra en funciones dentro del consejo, esa persona debe de continuar como director como si siguiera viviendo dentro de esa área de origen. No deberá haber más de dos directores de un solo distrito y sólo un director por congregación.

3. *Representación distrital por áreas*

- *Área uno:* Noreste del Atlántico, Sur de Pennsylvania, Centro de Pennsylvania, Poniente de Pennsylvania, Centro del Atlántico;
- *Área dos:* Norte de Ohio, Sur de Ohio, Norte de Indiana, Centro-Sur de Indiana, Michigan, Illinois-Wisconsin;
- *Área tres:* Sureste del Atlántico, Poniente de Marva, Shenandoah, Sureste de Virginia;
- *Área cuatro:* la Planicie del Norte, del Poniente y del Sur, Missouri-Arkansas.
- *Área cinco:* Idaho, Oregon-Washington, Suroeste del Pacífico.

4. *Cantidad y período de permanencia durante la transición*

De 2008 hasta 2014, la cantidad de directores puede variar entre 35 y 17. Los directores previamente elegidos como socios del Consejo General deben servir un período de cinco años, y los directores previamente elegidos como socios ABC deben servir períodos de tres años. A medida que los directores van terminando sus períodos a cargo o hayan renunciado a ello, la cantidad disminuirá. El comité nominado por el Comité Permanente administrará la transición, manteniendo la diversidad geográfica y los períodos escalonados hasta que la cantidad de directores llegue a 17. Ningún director deberá ser re-elegido o remplazado, de acuerdo a la Sección 2(E) de este Artículo, hasta que la cantidad de directores sea de 17, a menos que sea necesaria una votación para asegurar la representación continua de un área.

B. Director Vocal

Los miembros del consejo del Seminario Teológico de Betania, el Fideicomiso de Beneficencia de los Brethren y Paz en la Tierra, deben ser miembros vocales del consejo. Un miembro del Consejo de Ejecutivos de Distrito nombrado por esa organización debe ser un miembro en calidad de vocal del consejo. El consejo debe incluir cualquier otro director vocal designado por el consejo. Estas personas sirven como asesores—consultores, sin capacidad de voto.

C. Calificaciones

Las personas consideradas para ser elegidas en el consejo deben tener cualidades consagradas a vivir en un hogar, en la iglesia y la comunidad cristiana. Deben ser personas comprometidas con la misión de la iglesia y al corriente de los temas del día. Deben tener las competencias necesarias para trabajar en el consejo y estar dispuestos a dar la mayoría de su tiempo y el esfuerzo requerido para la participación activa en el tratamiento de los temas importantes ante el consejo y la denominación.

D. Elegibilidad

Cualquier miembro activo de la Iglesia de los Brethren puede servir en el consejo. El consejo puede, de tiempo en tiempo, elegir a una persona, que no sea miembro de la Iglesia de los Brethren, como director adjunto. Un director no puede ser empleado de la Empresa. Un director no puede ser empleado o servir en el consejo de una agencia que le reporte a la Conferencia Anual, ni tampoco puede ser el ministro ejecutivo o ministro ejecutivo asociado de un

distrito. Un director no puede servir como delegado de una congregación ni como delegado del Comité Permanente de la Conferencia Anual.

E. Vacantes

Cualquier vacante o período trunco de parte de algún miembro electo para el consejo debe ser cubierta por el comité nominado del Comité Permanente. Cualquier vacante o período sin terminar por parte de miembros que dejan el consejo, debe ser cubierto por los nombramientos que haga el consejo. Si la vacante es de algún puesto de elección de alguna de las áreas del consejo, entonces el nuevo miembro llamado a cubrir dicha vacante debe provenir de la misma área.

F. Responsabilidades

Todos los directores deben participar en todas las actividades del consejo, excepto los miembros vocales sin derecho a voto. Sólo los directores con derecho a voto deben reunirse para tratar los asuntos del personal. Solamente los directores con derecho a voto pueden ser elegibles para servir como funcionarios del consejo.

G. Descalificación de un Director

Cuando la información llama la atención del consejo como para que razonablemente sea considerada la remoción de un director por no ser apto para servir como tal, la información debe ser remitida al Comité Permanente de la Conferencia Anual para su consideración.

Sección 3: Juntas del Consejo de Directores

A. Votación

Todos los derechos a votar son concedidos al consejo de directores. El consejo debe de ejercer todos sus poderes y ejecutar los actos permitidos por los artículos de incorporación y estos estatutos.

B. Junta Organizacional del Consejo

La junta anual organizacional del consejo puede ser llevada a cabo en conjunto con la Conferencia Anual sin ninguna otra notificación más que estos estatutos. Durante la junta organizacional, los funcionarios de la Empresa deben ser confirmados para el siguiente año.

C. Otras Juntas Periódicas

A menos que el consejo diga lo contrario, éste debe sostener juntas periódicas en primavera e invierno en la oficina corporativa o algún otro lugar que designe el consejo. El consejo puede proporcionar, por acuerdo, el tiempo y el lugar en donde se llevará a cabo cualquier otra reunión periódica del consejo sin ninguna notificación más que ese acuerdo.

D. Juntas Especiales

Juntas especiales del consejo pueden ser convocadas en cualquier momento o lugar por el presidente o; a petición por escrito, de cualquiera de los cinco (5) directores con derecho a voto, entregada al secretario de la Conferencia Anual.

E. Notificación

La notificación por escrito de cualquier junta especial debe ser dada a cada director. Siempre que se requiera una notificación por escrito dentro de estos estatutos, puede ser entregada personalmente, por correo electrónico, correo

ordinario o vía fax. Una notificación es efectiva en tanto sea dada a conocer a tiempo ya sea para llevar a cabo una junta o una acción por ejecutar. Cuando se notifica por correo ordinario, la notificación de cualquier cambio de fecha posterior de la junta debe ser enviada por correo certificado, con al menos siete días de anticipación a la junta. La notificación por correo electrónico, teléfono, fax o de manera personal debe ser comunicada al menos tres días antes de cualquier junta. La notificación que se haga para llevar a cabo una teleconferencia en la cual se llevará a cabo alguna acción, deberá ser comunicada con 24 horas de anticipación, si es práctico hacerlo. La notificación de cualquier junta especial del consejo puede ser suspendida por escrito y firmada por la persona o personas autorizadas para tal notificación, ya sea antes o después de la junta a la que se convocó. La asistencia de un director a cualquier junta constituye una suspensión de la notificación, excepto donde un director asista a una junta con el propósito explícito de objetar la transacción de cualquier negocio ya sea porque la junta no fue convocada de acuerdo a los estatutos o con anticipación. No necesita especificarse en la notificación o la suspensión de la misma el propósito o el negocio a ser tratado en cualquier junta ordinaria o especial del consejo, a menos que sea específicamente requerido por la ley o estos estatutos.

F. Quórum

La mayoría de los directores actuales con derecho a voto deben presentarse a todas las juntas para constituir un quórum para la transacción de cualquier negocio, excepto para aplazarla.

G. En funciones

El acto de la mayoría de los directores presentes en una junta en la cual el quórum está completo debe ser un acto del consejo, a menos que el acto de un número mayor sea requerido para el estatuto, los artículos del acta constitutiva o de estos estatutos.

H. En funciones sin Junta

Cualquier acción requerida para ser llevada a cabo en una junta de consejo o cualquier otra acción que pueda ser tomada en una junta de consejo, puede realizarse sin una junta si se consiente por escrito, manifestando la acción tomada, debe ser firmada por todos los directores con derecho a voto para tales asuntos declarados.

I. Asistencia por teléfono o por medios electrónicos

Los directores pueden participar en cualquier junta de consejo a través de teleconferencia o por medios electrónicos a través de los cuales todos los individuos participando en la junta puedan comunicarse entre sí y, tal participación en una junta debe constituirse como la asistencia personal a la misma.

J. Compensación

Los directores no deberán recibir ninguna remuneración ni salario por sus servicios pero, por decreto, los gastos de la junta serán pagados para cada una de las juntas ordinarias o especiales. Nada de lo estipulado en estos estatutos debe imposibilitar a cualquier director para trabajar en la Empresa de cualquier otra forma de acuerdo a sus capacidades y de recibir una compensación razonable por dichos servicios.

K. Juntas abiertas

Las juntas de consejo están abiertas al público, excepto las sesiones ejecutivas que tengan que ver con asuntos personales, de litigio o asuntos delicados.

Sección 4: Organización del Consejo de Directores

A. Comité Ejecutivo

El comité ejecutivo debe estar compuesto por el presidente y el presidente electo del consejo; dos miembros, cuando mucho, llamados por el consejo y el secretario general, quien deberá servir sin derecho a voto. El moderador de la Conferencia Anual debe servir como miembro ex funcionario del comité sin derecho a voto. Las funciones del comité ejecutivo son:

1. Facilitar el establecimiento de la meta del consejo y la planeación de largo plazo, tomando en cuenta la asesoría del consejo de planeación de la misión y los ministerios;
2. Tomar en cuenta las recomendaciones del consejo de planeación de la misión y los ministerios;
3. Desarrollar propuestas de presupuestos y proyecciones financieras de largo plazo para poner a consideración del consejo;
4. Servir como comité de recursos humanos para la secretaría general;
5. Tener la responsabilidad del área fiscal de las operaciones del consejo;
6. Actuar por el consejo en relación a temas que no pueden ser diferidos hasta la siguiente junta periódica del consejo.

Las juntas pueden ser convocadas en cualquier momento por el presidente, y pueden ser convocadas por el presidente o por el secretario general por escrito a cualquier de los tres miembros del comité ejecutivo. En todas las juntas del comité ejecutivo, el quórum para el negocio de transacción debe consistir de una mayoría de los miembros con derecho a voto. Tres votos a favor deben ser requeridos en todos los asuntos en los cuales el comité ejecutivo tome parte en representación del consejo. En todos los demás asuntos aplica una mayoría simple.

B. Consejo de planeación de la Misión y Ministerios

1. Composición

El consejo de planeación de la misión y ministerios debe estar compuesto por el presidente del consejo, un director convocado por el consejo, el secretario general, un director ejecutivo convocado por el personal staff experto del consejo, el moderador de la Conferencia Anual, el moderador electo de la Conferencia Anual y dos ministros/ejecutivos de distrito nombrados por el Consejo de Ejecutivos de Distrito (CODE).

Los ministros/ejecutivos deben servir de forma alternada por un período de tres años. El secretario general debe presidir este consejo.

2. Función

La principal función del consejo de planeación de la misión y ministerios es la de proveer una interacción continua entre los miembros, las congregaciones y los distritos con los ministros de la Conferencia Anual a través del consejo. El consejo debe recibir y revisar las ideas para los nuevos ministros y misiones de las congregaciones, distritos y el Comité Permanente.

A través de un proceso de discernimiento, el consejo entonces hará recomendaciones al consejo. El discernimiento se hará a través del devoto estudio de las Escrituras, escuchando la voz del Espíritu Santo y

facilitando los medios para escuchar las voces de las hermanas y hermanos en Cristo.

C. Otros Comités

Para facilitar la habilidad del consejo para manejar efectivamente su amplio rango de responsabilidades, debe ser autorizado para listar los servicios de los equipos de trabajo y de los especialistas. Estas encomiendas, ad hoc, deben ser responsabilidades directas del consejo a través del comité ejecutivo.

El consejo puede organizarse en tantos comités o grupos como lo desee y de la manera más efectiva para que utilice la experiencia del director y cubra las necesidades y funciones como se vayan presentando. El consejo puede también listar los servicios de los equipos de trabajo o de los especialistas para facilitar más adelante la capacidad del consejo para manejar efectivamente su amplio rango de responsabilidades.

Sección 5: Misceláneo

A. Contratos

El consejo puede autorizar a cualquier funcionario (s), agente o agentes de la Empresa a entrar en cualquier contrato o ejecutar y entregar cualquier instrumento a nombre de o en representación de la Empresa, y tal autoridad puede ser general o conferida a una instancia específica.

B. Año Fiscal

El año fiscal de la Empresa debe iniciar el primer día de enero de cada año o como sea fijado por decreto del consejo.

C. Notificación de suspensión

Siempre que se requiera que sea dada cualquier notificación por ley, a los artículos del acta constitutiva o de los estatutos, una notificación de suspensión por escrito firmada por una o más personas con derecho a hacerlo, ya sea que se haga antes o después del tiempo establecido ahí, debe ser considerada equivalente al acto mismo de hacer dicha notificación.

Artículo 7: Funcionarios

Sección 1: Funcionarios

La Empresa debe contar con los siguientes funcionarios: el presidente, el presidente electo, el secretario de la Conferencia Anual, el tesorero y el secretario general. El presidente electo debe ser elegido por los miembros del consejo actuales. Tanto el presidente como el presidente electo deben cubrir un período de gestión de dos años. El consejo deberá elegir al presidente electo cada tercer año. El presidente electo debe convertirse automáticamente en el presidente al siguiente período después de haber fungido como presidente electo. El presidente y el presidente electo se mantienen como directores con derecho a voto. A ningún otro funcionario se le requerirá ser director. Cuando el presidente electo es elegido, ese puesto en el consejo quedará vacante y se tratará de acuerdo al Artículo 6, Sección 2 (E). El tesorero es nombrado por el secretario general y confirmado por el consejo.

A. Presidente

El presidente debe servir como presidente del consejo de directores y del comité ejecutivo y debe presidir todas las juntas del consejo y del comité

ejecutivo. El presidente es un miembro ex funcionario, sin derecho a voto, de todos los comités, a menos que se especifique lo contrario.

B. Presidente Electo

El presidente electo debe ejecutar las obligaciones del presidente del consejo de directores durante su período como presidente del consejo en ausencia de éste o por incapacidad del mismo para desempeñar sus obligaciones, o por requerimiento del presidente. El presidente electo debe ejecutar tales obligaciones y tener tales poderes como le sean asignados por el presidente o el mismo consejo. En ausencia del presidente o en el caso de incapacidad o rechazo para ejecutar la función, el presidente electo debe desempeñar las obligaciones del presidente. El presidente electo debe servir como presidente del comité de desarrollo del consejo.

C. Tesorero

El tesorero debe tener a su cargo y ser responsable del mantenimiento adecuado de los libros contables para la Empresa; estar a cargo y ser custodio de todos los fondos y acciones de la Empresa y ser responsable de recibir y desembolsar en conformidad a ello y de ejecutar todos los deberes que incidan en la oficina del tesorero y todas aquellas responsabilidades que puedan ser asignadas por el presidente o el consejo mismo. Además, el tesorero debe tener la autoridad para recibir y negociar el recibo de los dineros, otras propiedades personales, propiedad inmueble y otro tipo de bienes que pueden ser otorgados a la Empresa en calidad de regalo o donativo, contrato, herencia, invento o cualquier otro. El tesorero debe tener la autoridad y responsabilidad para invertir todos los bienes de la empresa, incluyendo, sin límite alguno, la habilidad para comprar y vender acciones, bonos y otros instrumentos financieros; para entregar instrumentos negociables o no, evidencia de cero deudas u otros documentos y garantizar, endosar, asignar y transferir cualquiera o todos los documentos, acciones, bonos u otro tipo de propiedad de la Empresa como sea necesario para ejecutar las obligaciones del tesorero. Con la aprobación del consejo, el tesorero puede delegar obligaciones específicas a un asistente del tesorero o cualquier otra persona para la conducción efectiva de los asuntos de la Empresa.

D. Secretario General

El consejo debe emplear un secretario general cuyas funciones deben incluir las siguientes:

- llevar la responsabilidad absoluta de la planeación, coordinación y evaluación del programa administrado por el consejo;
- servir como funcionario en jefe ecuménico para la denominación.
- ejecutar tales obligaciones que le son investidas al presidente de la empresa;
- servir como el funcionario en jefe ejecutivo del consejo;
- ser responsable de contratar al personal staff como sea necesario para llevar a cabo el programa del consejo.
- Servir como miembro exfuncionarios, sin derecho a voto, del consejo y el comité ejecutivo.
- Servir como miembro y conciliador del equipo líder.

E. Secretario General en Funciones

Cada año el secretario general, consultado con el comité ejecutivo, debe señalar a un miembro experto del personal staff para que funja como secretario general en ausencia o incapacidad de éste para cumplir con sus obligaciones.

Artículo 8: Indemnización y Seguro

Sección 1: El Poder de mantenerse Ileso

La Empresa puede indemnizar a cualquier persona que es o fue parte de, o está amenazando con ser parte de alguna demanda pendiente o de completar alguna acción o procedimiento legal, sea de índole civil o penal, administrativo o de investigación o averiguación legal (distinta a una acción por o con derecho de la Empresa) en razón de que él o ella fue o es director, funcionario, empleado o agente de la Empresa o, quien es o fue prestador de sus servicios por solicitud de la Empresa para desempeñarse como director, funcionario, empleado o agente de otra Empresa como socio, por alianza estratégica, fideicomiso u otra tipo de empresa, pagándole todos los gastos legales (incluyendo los honorarios de su abogado), juicios, multas y cantidades reales pagadas por arreglos fuera de la corte en los que haya incurrido dicha persona en relación a tal acción, demanda o proceso legal; si esa persona actuó razonablemente de buena fe y en la manera en que ella o él creyeron fue la mejor forma de proceder, sin contraponer los intereses de la Empresa y, con respecto a cualquier acción criminal o proceso legal, no se tenga ninguna sospecha para creer que la conducta de esa persona es ilegal. El finiquito de cualquier acción, demanda o procedimiento de juicio, orden jurídico, arreglo o convenio o por petición de “nolo contendere” o su equivalente, no debe, en sí mismo, crear una suposición de que la persona no actuó de buena fe y en una forma en la que él o ella razonablemente creyó hacerlo, sin afectar los mejores intereses de la Empresa o con respecto a cualquier acción penal o procedimiento de juicio por la que la persona tuvo una causa razonable como para creer que la conducta de él o ella fue ilegal.

Sección 2: El poder para indemnizar al Litigante

La Empresa puede indemnizar a cualquier persona que fue o es un tercero o amenazado para ser parte de un tercero que demanda una acción legal o está por demandar o con derecho a demandar a la Empresa para procurar un juicio en su favor por el hecho de que tal persona es o fue director, funcionario, empleado o agente de la Empresa o, es o fue servidor de la Empresa por requisición de ésta para que fuera director, funcionario, empleado o agente de otra empresa, sociedad, alianza estratégica, fideicomiso u otra empresa, por los gastos (incluyendo los honorarios del abogado) real y razonablemente incurridos por tal persona en conexión con la defensa o el convenio de tal acción o demanda, si tal persona actuó de buena fe y de una manera en la que él o ella creyó razonablemente que así fue y no era contraproducente a los mejores intereses de la Empresa, a condición de que ninguna indemnización deba hacerse respecto a cualquier reclamo, asunto o tema por el cual tal persona haya sido juzgada y que sea propenso a negligencia o mala conducta en la ejecución de su deber en la Empresa, a menos, y solo en la extensión en que la corte en la cual tal acción o demanda se haya llevado a cabo, deberá determinar de acuerdo a la aplicación, sin importar la adjudicación de la responsabilidad, pero a la vista de todas las circunstancias del caso, que tal persona sea, en justa medida, razonablemente viable a ser indemnizada por

tales gastos tal como la corte considere que es lo apropiado.

Sección 3: Reembolso

En la medida en que un fideicomisario, funcionario, empleado o agente de la Empresa haya sido exitoso en sus propios méritos o de otra forma, en la defensa de cualquier acción, demanda o proceso a las que se hacen referencia en las Secciones 1 y 2 de este Artículo, o en defensa de cualquier reclamo, tema o asunto ahí descrito, tal persona debe ser indemnizada por el valor de los gastos (incluyendo los honorarios del abogado) en que real y razonablemente haya incurrido tal persona en relación con ello.

Sección 4: Determinando si el Reembolso es Apropiado

Cualquier indemnización en base a los párrafos de la Sección 1 y 2 de este Artículo (a menos que sea ordenado por una corte) debe hacerse por la Empresa solamente como se haya autorizado en el caso específico, en base a la determinación de que esa indemnización para el fideicomisario, funcionario, empleado o agente es apropiada en las circunstancias en las que él o ella ha cumplido con los estándares de conducta establecidos y aplicables según las Secciones 1 y 2 de este Artículo. Tal determinación debe hacerse (1) por el consejo por mayoría de votos de un quórum conformado por directores que no hayan tomado partido en tal acción, demanda o proceso; (2) si no se tiene ese quórum o si se puede tener un quórum de fideicomisarios desinteresados que dirijan una opinión como asesoría legal independiente, expresada por escrito o; (3) por los miembros con derecho a voto, si los hay.

Sección 5: Pago de Gastos por Adelantado

Los gastos incurridos en la defensa de una acción civil o penal, demanda o proceso legal pueden ser pagados por la Empresa por anticipado, antes del fallo final de tal acción, demanda o proceso, como sea autorizado por el consejo de directores en un caso específico, contra recibo de una garantía o en representación del director, funcionario, empleado o agente para reembolsar tal cantidad, a menos que finalmente sea determinado que él o ella tiene derecho a ser indemnizado (a) por la Empresa como se autoriza en esta Sección.

Sección 6: Sin Exclusividad

La indemnización prevista por esta sección no debe ser considerada excluyente de cualquier otro derecho al cual aquellos que están buscando indemnización pueden tener en cualquier convenio, al voto de directores desinteresados o, de otra forma, tanto de actuar en su capacidad oficial como de actuar en otra capacidad mientras desempeña dicho puesto, y deberá continuar como una persona que dejó de ser director, funcionario, empleado o agente y deberá de habituarse al beneficio de los herederos, los ejecutores y administradores de tal persona.

Sección 7: Derecho de Adquirir un Seguro

La Empresa puede comprar y mantener un seguro de protección contra cualquier persona que es o fue director, funcionario, empleado o agente de la Empresa o para el que está o estuvo sirviendo por requisición de la Empresa, como director, funcionario, empleado o agente de otra empresa, sociedad, alianza estratégica, fideicomiso u otra empresa; contra cualquier posibilidad certera en contra de tal persona y que haya incurrido por tal persona en cualquier capacidad o, saliendo fuera de su estatus, sea posible o no, que la Empresa pueda tener el poder para indemnizar a tal persona respecto de tal posibilidad bajo las provisiones de esta sección.

Sección 8: Notificación al Consejo

Si la empresa ha pagado la indemnización o ha pagado por anticipado los gastos definidos en esta sección, a un director, funcionario, empleado o agente; la Empresa debe reportar, por escrito, la indemnización o el pago anticipado a los miembros con derecho a voto con la misma notificación o antes de la siguiente junta que vayan a tener dichos miembros.

Artículo 9: Relación con las Políticas de la Denominación

Las declaraciones políticas aprobadas por la Conferencia Anual están descritas en el Manual de la Organización y Políticas de la Iglesia de los Brethren y son obligatorias para la Empresa.

Artículo 10: Distribución de los Bienes

En el caso de la disolución de la Empresa, todos los fondos que queden y la propiedad de la Empresa, si quedan, deben ser distribuidos a instituciones religiosas y de beneficencia o a instituciones que califiquen como organizaciones exentas bajo el Código Fiscal Hacendario 501 ©(3) en tanto que el consejo lo pueda considerar apropiado, para ser usados exclusivamente para propósitos religiosos o de caridad, para lo cual la Empresa está organizada, y ninguna parte debe de ser desviada o ser distribuída o pagada a ninguna institución privada.

Artículo 11: Adendum a estos Estatutos

Estos estatutos pueden ser modificados por una de las dos formas siguientes:

1. Cualquier miembro de la Empresa puede proponer un adendum a través del proceso normal de cuestionamientos de la Conferencia Anual. El cambio puede requerir dos tercios del voto de los delegados que votan en la Conferencia Anual.
2. Un adendum o cambio puede ser propuesto por el Consejo de la Misión y Ministerio de la Conferencia Anual como un tema nuevo del negocio. El cambio requerirá de dos tercios de los votos de los delegados.